VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: SE DENOMINA COMERCIALMENTE **"KIT ULTEGRA DI2"**

De conformidad con la información presentada, las especificaciones son las siguientes:
Serie: Ultegra Di2
Sistema de cambios: 2 velocidades, 12 velocidades (eléctrónico).
Componentes:

- Manetas de control dual cambio/freno
- Desviador trasero
- Desviador delantero
- Batería
- Empalme A
- Empalme B
- Cable eléctrico

Se trata de un producto presentado en surtido acondicionado para la venta al por menor, al ser ensamblado el conjunto de partes y accesorios, efectúan el cambio de marchas electrónico de 2x12 velocidades, en bicicletas.
Fuente: https://bike.shimano.com/es-ES/product/component/ultegra-r8100.html y https://bike.shimano.com/es-ES/product/component/ultegra-r8050-di2.html

ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:

En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), Sección XVII, se encuentra el Capítulo 87 VEHÍCULOS AUTOMÓVILES, TRACTORES, VELOCÍPEDOS Y DEMÁS VEHÍCULOS TERRESTRES; SUS PARTES Y ACCESORIOS, y la partida 87.14 comprende las partes y accesorios de vehículos de las partidas 87.11 a 87.13.

Al respecto, la Nota legal 3 de la Sección XVII, dispone:

"*3. En los Capítulos 86 a 88, la referencia a las partes o a los accesorios no abarca a las partes o accesorios que no estén destinados, exclusiva o principalmente, a los vehículos o artículos de esta Sección. Cuando una parte o un accesorio sea susceptible de responder a las especificaciones de dos o más partidas de la Sección, se clasifica en la partida que corresponda a su utilización principal".*

Las Notas explicativas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, de la partida 87.14, establecen:

"*Esta partida comprende el conjunto de partes y accesorios de los tipos utilizados en motocicletas (incluidos los ciclomotores), velocípedos con motor auxiliar, sidecares, velocípedos sin motor, sillones de ruedas y demás vehículos para inválidos, siempre que, sin embargo, estas partes y accesorios satisfagan las dos condiciones siguientes:*

1°) Que sean identificables como exclusiva o principalmente destinadas a los vehículos contemplados anteriormente.

2°) Que no estén excluidos en virtud de las Notas de la Sección XVII (…)

Entre estas partes y accesorios, se pueden citar:
(…)
6) Los cambios de velocidad de los velocípedos y sus partes.
7) Los platos pedal y sus partes (plato, biela, eje, etc.); los pedales y sus partes (ejes, etc.); los rastrales.
8) Los pedales de arranque, las palancas y demás dispositivos de mando".

Al tratarse de un conjunto de partes y accesorios compuesto por: manetas de control dual cambio/freno, desviador trasero, desviador delantero, batería, empalme A, empalme B y cable eléctrico; presentados en surtido acondicionado para la venta al por menor, al ser ensamblado el conjunto de partes y accesorios, efectúan el cambio de marchas electrónico de 2x12 velocidades, en bicicletas; en aplicación de la Regla General para la Interpretación 3 b), las mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, se clasifican según el artículo que les confiera su carácter esencial, si fuera posible determinarlo; en este caso objeto de consulta, el desviador trasero, es la parte imprescindible, para efectuar el cambio electrónico, por tanto le corresponde la clasificación en el inciso arancelario siguiente:

CÓDIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN
8714.99.90.00	--- Otros. Los demás. Los demás. PARTES Y ACCESORIOS DE VEHÍCULOS DE LAS PARTIDAS 87.11 A 87.13.

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, Reglas Generales Interpretativas 1, 3b) y 6 del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), y literal D de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, D.O. 186, T. 432 del 30/09/2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: La peticionaria sugiere el código 8714.10.90.00 que comprende, Otros; De motocicletas (incluidos los ciclomotores); Partes y accesorios de vehículos de las partidas 87.11 a 87.13; al tratarse de en surtido acondicionado para la venta al por menor, que al ser ensamblado el conjunto de partes y accesorios, efectúan el cambio de marchas electrónico de 2x12 velocidades, en bicicletas; en aplicación de la RGI 3 b), su clasificación corresponde en el inciso arancelario 8714.99.90.00, arriba detallado.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2019, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.